



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

149.

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)  
**23 FEB 2021**

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0292.**

Como lo peticionado por la parte demandante en precedencia se encuentra ajustado a derecho (art. 448 del CGP), para adelantar la almoneda del inmueble cautelado, señálese la hora de las 9:30 hrs del día 9 del mes de Abril de 2021.

Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien y postor hábil quien previo a la diligencia acredite haber efectuado la consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo.

La actora efectúe la publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local en los términos del artículo 450 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>24 FEB 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p><b>HÉCTOR TORRES TORRES.</b></p>
---

Rago/